

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.967 · 1990

LEY 10.967

Boletín Oficial, 8 de noviembre de 1990 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.967

LEY 10967

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes, designadas catastralmente como: Circunscripción IV, Sección I, Manzana 37, Parcela 1-a, inscripto su dominio en la Matrícula N° 3.169 del Partido de Quilmes, a nombre de Sergio Alberto Sánchez y/o de quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; y Circunscripción IV, Sección I, Manzana 37, Parcela 1-b, inscripto su dominio en la Matrícula N° 3.170 del Partido de Quilmes, a nombre de Benedicto Schiano y Angélica Cándida Buono y/o de quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Donánse los inmuebles descriptos en el artículo anterior a la "Asociación Civil Vecinal de Ezpeleta, Mariano Moreno, para el Bien Comunitario" – Personería Jurídica Matrícula 7.829, Legajo 1/46.347-, del Partido de Quilmes, con cargo de construir su Sede Social.

ARTÍCULO 3°. Otórgase a la Entidad Beneficiaria el plazo de cinco (5) años para el cumplimiento del cargo impuesto, a contar desde la toma de posesión de los inmuebles donados. En caso de incumplimiento se revertirá el dominio de los inmuebles donados a favor de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal Vigente, las reestructuraciones y/o modificaciones de Créditos y Recursos que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.967. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).